

Expediente: **810/13**

Carátula: **AZAR LORENA EMILIA C/ YPF COMERCIAL DE PETROLEO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **14/12/2022 - 05:01**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - YPF COMERCIAL DE PETROLEO S.R.L., -DEMANDADO

900000000000 - CUNIO, ADRIAN-PERITO MEDICO OFICIAL

20288833355 - GARLATTI, BERTOLDI FALVIO-PERITO

20166937559 - NACION SEGUROS SA., -DEMANDADO

27242795836 - MARIO KOZIOL-PROYECT MANAGER, -DEMANDADO

27311284717 - AZAR LORENA EMILIA, -ACTOR

20271522275 - CORREGIDOR CARRIO, MARIANO FEDERICO-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 810/13



H20702580568

JUICIO: AZAR LORENA EMILIA c/ YPF COMERCIAL DE PETROLEO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-
EXPTE. N° **810/13.-**

CONCEPCION, 13 de diciembre de 2022.-

Téngase la denuncia contra quién se dirige la ejecución y por cumplido el decreto que antecede. Respecto al monto denunciado en dolares corresponde rechazar el mismo por cuanto no surge del resuelvo de la sentencia definitiva de fecha 07/06/2021 la cuál se encuentra confirmada por la Excma. Cámara Civil y Comercial.-

En consecuencia y conforme los términos de la sentencia definitiva recaída en autos en fecha 07/06/2021: Intímese a los accionados COMERCIAL DE PETROLEO SRL, NACION SEGUROS S.A. y MARIO KOZIOL, en su domicilio digital constituido, al pago en el acto de la suma de \$415.000 (PESOS: CUATROCIENTOS QUINCE MIL), en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$41.500 (PESOS: CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS) en concepto de acrecidas.-

Al mismo tiempo cíteselo de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de ley.- A sus efectos líbrese mandamiento.-

Notificaciones diarias en Secretaría.-

De la planilla de actualización: Traslado a las partes por el término de 5 días.-

Proveyendo escrito de fecha 05/12/2022: A los efectos de no entorpecer el trámite de autos principales, por Secretaría procedase a formar por cuerda separa incidente de regulación de honorarios teniendo en cuenta lo decretado en fecha 10/03/2022 y 21/03/2022.- GEG

Actuación firmada en fecha 13/12/2022

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.